



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA INICIAL

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CLEMENTINA ORDÓÑEZ DE BUENO CONTRA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL RADICACIÓN 2016-453

En Ibagué, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), de hoy diecinueve (19) de Octubre de dos mil diecisiete (2017), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto de diecinueve (19) de Septiembre de 2017, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

JOSE ALFONSO SANCHEZ ROBAYO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.141.200 y tarjeta profesional 15.383 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra reconocido como apoderado de la parte actora.

Parte demandada:

Se toma atenta nota que la entidad demandada no contesto la demanda.

Advierte el despacho que a folio 61 del expediente, obra memorial poder conferido por la Representante Judicial de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, a la doctora **DIANA SOFIA DELGADILLO MEDINA** identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.010.160.989, y Tarjeta profesional No. 186.140 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la entidad en el presente asunto, razón por la cual se le reconoce personería para actuar como apoderada de CASUR en los términos del poder conferido.

Ministerio Público: No asistió

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Sin embargo, y como quiera que estamos en etapa de saneamiento, se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifieste si existe alguna causal de nulidad. A lo cual manifiestan: "De acuerdo." Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que no existen irregularidades que puedan dar origen a una nulidad se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados. Sin recurso.

EXCEPCIONES PREVIAS

La parte demandada CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR, no contesto la demanda, ni propuso excepciones. Por lo tanto, se tendrá por superada esta etapa. Esta decisión queda notificada por estrados y de ella se da traslado a las partes. Parte Demandada: Sin observaciones, Parte demandante: "conforme".



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

FIJACIÓN DEL LITIGIO

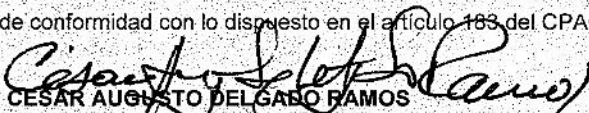
La actora pretende se declare la nulidad de los oficios No. GAG-SDP 12052.13 del 5 de Diciembre de 2013 y No. 2154-OAJ del 27 de Febrero de 2015 mediante las cuales la entidad demandada negó adicionar en la asignación de retiro del señor Ag. @ Leopoldo Bueno Sacristán (q.e.p.d.) de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor – IPC.

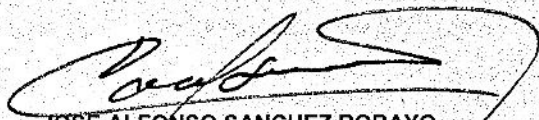
A título de restablecimiento del derecho solicita, se reliquide la asignación de retiro de la actora, adicionándole la diferencia existente entre el aumento efectuado a la asignación de retiro conforme a la escala gradual salarial porcentual y el índice de precios al consumidor para los años 1997 a 2004; se ordene el pago efectivo e indexado de los dineros dejados de pagar, y se condene en costas y agencias en derecho. Se reitera que la entidad accionada guardó silencio. Analizados los argumentos expuestos en la demanda, el litigio queda fijado en determinar *"Si es procedente reliquidar, reajustar y computar la asignación de retiro de CLEMENTINA ORDOÑEZ DE BUENO beneficiaria del señor Ag. @ Leopoldo Bueno Sacristán (q.e.p.d.), aplicando el porcentaje más favorable entre los ajustes realizados conforme a los aumentos decretados por el Gobierno Nacional y el Índice de Precios al Consumidor a partir del año 1997."*

CONCILIACIÓN

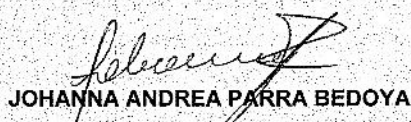
En esta etapa, se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL, quien manifestó: la entidad tiene animo conciliatorio allegando propuesta por valor de \$9.442.448 la cual queda consignada en la liquidación adjunta, el acta del comité de conciliación en 14 folios y en el audio de la presente audiencia; Seguidamente, se concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora, quien manifiesta que acepta la conciliación. El Despacho procede a incorporar los documentos allegados por la parte demandada encontrando que el proceso fue estudiado por el comité de conciliación el 9 de Octubre de 2017, pero allegan una liquidación del 13 de Octubre de 2017, lo cual es ilógico, pero en el acta se están relacionando unos valores sobre los cuales se hace la liquidación, sin embargo el Despacho atendiendo que hay animo conciliatorio procederá a revisar la propuesta y se pronunciará en providencia separada donde se decidirá si se acoge la propuesta o si se continua con la presente audiencia.

Se termina la audiencia siendo las once y dieciséis minutos de la mañana (11.16 a.m.). La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del CPACA.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


JOSE ALFONSO SANCHEZ ROBAYO
Apoderado parte Demandante


DIANA SOFIA DELGADILLO MEDINA
Apoderada CASUR


JOHANNA ANDREA PARRA BEDOYA
Sustanciadora